



VISTOS:

La Carta N° D2-2025-GR.CAJ-ARC/HNMM de fecha 25 de agosto de 2025, con Exp. MAD N° 000775-2025-060058, Informe N° D149-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 08 de setiembre de 2025, Informe N° D10-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 09 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° D2-2025-GR.CAJ-ARC/HNMM de fecha 25 de agosto de 2025, la servidora civil Heily Noelia Machuca Marín, Técnica en el Archivo Regional Cajamarca, formula ante el Despacho de la Gerencia General Regional su renuncia definitiva al cargo antes señalado, por motivos de salud personal, los cuales la imposibilitan continuar desempeñando sus funciones y por ende no le permiten continuar en el puesto. Por tal motivo, y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, solicita se le exonere del plazo de 30 días de anticipación para la efectividad de su renuncia. Asimismo, solicita se le otorgue su Certificado del Trabajo y el cumplimiento de sus derechos y beneficios laborales;

Que, mediante Informe N° D149-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 08 de setiembre de 2025, la responsable de Control de Personal informa lo siguiente: “...Que, mediante CARTA N° D66-2025-GR.CAJ-GGR-DP (MAD3: 000775-2025-060058), se da por aceptada la renuncia de la servidora Heily Noelia Machuca Marín, al cargo de Técnica del Archivo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca; siendo su último día de trabajo el 25 de agosto del presente año. En ese sentido, informar que la servidora cuenta con vacaciones trunca del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 03/07/2025 hasta el 25/08/2025”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regula en su Artículo 3 lo siguiente: “...el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales”;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señalando en su Artículo 6, lo siguiente: “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, se concluye: “En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el periodo de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente”;

Que, respecto a la ex servidora MACHUCA MARIN HEILY NOELIA, con DNI N° 72961567, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Técnica del Archivo Regional de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 03 de julio del 2025 al 25 de agosto del 2025, y de conformidad con el INFORME N° D149-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 08 de setiembre del 2025, la ex servidora, cuenta con vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 03 de julio de 2025 hasta el 25 de agosto de 2025, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional;

Del análisis realizado se ha procedido a verificar que la ex servidora materia del presente informe cuenta con vacaciones trucas por lo que se ha procedido realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

. VACACIONES TRUCAS

N°	EX SERVIDORA	PERÍODO LABORADO		Remuneración	VACACIONES TRUCAS			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
						(a*vac)/30	(a *b/360)-c	
1	MACHUCA MARIN HEILY NOELIA	03/07/2025	25/08/2025	S/ 2764.19	53	0	(a*b/360)-c	S/ 406.95
TOTAL								S/ 406.95

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor de la ex servidora HEILY NOELIA MACHUCA MARIN, **POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUCAS**, por la suma de S/ 406.95 (cuatrocientos seis con 95/100 soles), según se indica continuación:

. VACACIONES TRUCAS

N°	EX SERVIDORA	PERÍODO LABORADO		Remuneración	VACACIONES TRUCAS			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
						(a*vac)/30	(a *b/360)-c	
1	MACHUCA MARIN HEILY NOELIA	03/07/2025	25/08/2025	S/ 2764.19	53	0	(a*b/360)-c	S/ 406.95
TOTAL								S/ 406.95



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la ex servidora HEILY NOELIA MACHUCA MARIN, en su domicilio real sito en la Av. Tahuantinsuyo N° 459 MZ. C LT. 1 CAJAMARCA, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN